



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE
LA LEY N° 31728**

Directiva N° 001-2023-OSCE/CD

N° Versión	Aprobada / Modificada por	Fecha de emisión
1	Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE	05/05/2023

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en abril de 2023



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS
EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, LEY QUE APRUEBA
CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL
FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO
DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE
DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL,
GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y
DICTA OTRAS MEDIDAS¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA LEY 31728 N°
001-2023-INSN-2**

[SEGUNDA CONVOCATORIA]

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL
DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA)
EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA
LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA,
DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2535573**

JUNIO 2023

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), e inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), según lo dispuesto en el numeral 5.1 del Artículo 5 de la Ley N° 31728.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

El comité de selección califica a los postores admitidos, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas que cumplan los requisitos de calificación, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa la oferta económica del postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación, y en el supuesto que dicha oferta

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

supere el valor referencial, solicita al postor la reducción de su oferta económica; asimismo, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor referencial, para que considere válida la oferta, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse la oferta del postor que ocupó el primer lugar, corresponde aplicar el procedimiento señalado en el párrafo anterior al postor que sigue en el orden de prelación establecido, en caso hubiere, a efectos de definir la oferta ganadora.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Instituto Nacional de Salud del Niño
RUC N° : 20131368403
Domicilio legal : Av. Brasil N° 600 – Breña
Teléfono: : (01) 330 0066 – Anexo N° 1244
Correo electrónico: : aespinosah@insn.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **IOARR: “REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2535573”**

Ítem	Descripción
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DE CENTRO QUIRÚRGICO)
2	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE CENTRAL DE ESTERILIZACIONES (COMPONENTE II: INFRAESTRUCTURA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN)
3	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE HEMODIÁLISIS (COMPONENTE III: INFRAESTRUCTURA DE HEMODIÁLISIS)

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/8,563,995.91 (Ocho millones quinientos sesenta y tres mil novecientos noventa y cinco con 91/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre de 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
ÍTEM 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DE CENTRO QUIRÚRGICO)		
S/4,829,854.32 (Cuatro millones ochocientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro con 32/100 soles)	S/ 4,346,868.89 (Cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho con 89/100 soles)	S/5,312,839.75 (Cinco millones trescientos doce mil ochocientos treinta y nueve con 75/100 soles)

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
ÍTEM 02: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE CENTRAL DE ESTERILIZACIONES (COMPONENTE II: INFRAESTRUCTURA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN)		
S/2,216,428.07 (Dos millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos veintiocho con 07/100 soles)	S/1,994,785.27 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cinco con 27/100 soles)	S/2,438,070.87 (Dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil setenta y ocho con 87/100 soles)
ÍTEM 03: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE HEMODIÁLISIS (COMPONENTE III: INFRAESTRUCTURA DE HEMODIÁLISIS)		
S/1,517,713.52 (Un millón quinientos diecisiete mil setecientos trece con 52/100 soles)	S/1,365,942.17 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos con 17/100 soles).	S/1,669,484.87 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 87/100 soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	Memorando N° 583-OEA-INSN-2023 del 26/06/2023
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	Resolución Directoral N°307-2022-INSN-DG del 29/11/2022
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **sesenta (60) días calendario de acuerdo al detalle adjunto** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra:

Ítem	Descripción	Plazo de ejecución
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DE CENTRO QUIRÚRGICO)	60 días calendario
2	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE CENTRAL DE ESTERILIZACIONES (COMPONENTE II: INFRAESTRUCTURA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN)	60 días calendario
3	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE HEMODIÁLISIS (COMPONENTE III: INFRAESTRUCTURA DE HEMODIÁLISIS)	60 días calendario

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Caja del INSN, sitio Av. Brasil N°600 – Breña

Recoger en : Oficina N° 15 – Unidad de Licitaciones 2do. Piso del Pabellón Administrativo – Logística del INSN, sitio Av. Brasil N° 600 – Breña

Costo de bases : Impresa: S/ 5.00 (Cinco com 00/100 soles).

Costo del expediente técnico : Archivo Digital – Gratuito

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en https://drive.google.com/drive/folders/10_9cEUev4SsJNN5GICjKTiJErUgvXwW-?usp=drive_link el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1252 mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- Decreto Supremo N°027-2017-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la Republica.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°096-2018-EF.
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD y sus modificatorias.
- Directiva N°009-2020-OSCE/CD.
- Directiva N°001-2022-OSCE/CD y sus modificatorias.
- Directiva N°001-2023-OSCE/CD.
- Ley N°26842, Ley General de Salud y su modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Norma G. 050 Seguridad durante la Construcción.
- Norma Técnica de Salud NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”.
- Ley N° 26790 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Directiva Administrativa N°211-MINSA-DGIEM. V01, Directiva Administrativa que regula el Pintado externo e interno de los establecimientos de salud del ámbito del ministerio de Salud.
- Norma técnica de salud “Categorías de Establecimientos del sector Salud”.
- “Normas Técnicas para el Mantenimiento Preventivo y Conservación de la infraestructura Física de Hospitales. RM N°016-98-SA/BM.”
- Normas Técnicas para el Mantenimiento Preventivo y Conservación de la Infraestructura Física de Hospitales MINSA 1997.
- Resolución Ministerial N° 016-98-SA/DM, Que Aprueba las Normas Técnicas para El Mantenimiento Preventivo y Conservación de la Infraestructura Física de los Hospitales.

- Código Nacional de Electricidad Utilización en su última edición.
- Especificaciones de los fabricantes que sean concordantes con las anteriormente mencionadas en cada especialidad y las normas internacionales.
- ASHRAE (American Society of Heating, Refrigeration and Air Conditioning Engineers, USA).
- ASTM (American Society for Testing Materials).
- ASME (American Society of Mechanical Engineers).
- Normas de Bioseguridad.
- NFPA 99C, NFPA 99
- DIN 13260
- CEN (EN 793)
- CSA Z7396.1
- Normas de IEEE (Institute of Electrical and Electronic Engineers.)
- Otras normas vigentes complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1553

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (**Anexo N° 4**)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**), de acuerdo al siguiente detalle:
- El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes del consorcio.
 - El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta por ciento (40%).
 - El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante de consorcio que acredite mayor experiencia es de cincuenta por ciento (50%).
- g) El precio de la oferta en soles y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato⁸.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.

Importante

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

⁸ Alternativamente, a través de documento expreso suscrito por el postor ganador podrá requerir que la garantía de fiel cumplimiento se constituya a través de fondo de retención; y según los alcances previstos en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553.

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Oficina N° 15 – Unidad de Licitaciones 2do. Piso del Pabellón Administrativo – Logística del INSN, sito Av. Brasil N° 600 – Breña.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹⁵

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁸.
Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:
<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>*

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁸ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

**REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA IOARR:
“REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2535573”**

1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1.1. CONSIDERACIONES GENERALES:

1.1.1. GENERALIDADES:

El Instituto Nacional de Salud del Niño (INSN) es un establecimiento de salud especializado de categoría III-2, de alta complejidad pediátrico que atiende a niños y adolescentes referidos a nivel nacional, brindando servicios de salud integral a los diversos estratos económicos, especialmente a los segmentos más vulnerables del país, a través del desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas para su difusión, así como profesionales de la salud altamente capacitados.

En ese sentido, la mejora de la calidad de la UPSS de Centro Quirúrgico y los servicios de apoyo para el desarrollo de las intervenciones quirúrgicas, entre ellas la UPSS de Central de Esterilización y del servicio de nefrología de la UPSS Hemodiálisis tiene la finalidad de aumentar el nivel del servicio ofrecido para la satisfacción de la demanda; así como aumentar el número de usuarios atendidos.

Por tanto, en el marco de lo establecido en la Ley N°31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y dicta otras medidas, se efectuará la contratación de la ejecución de obra para la “REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2535573”

1.1.2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Nombre de la Obra:	REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2535573
Ubicación:	El lugar de la ejecución de la obra es el siguiente: Distrito: Breña Provincia: Lima Departamento: Lima
Nombre del PIP o	REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES,



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

inversión:	CENTRAL DE ESTERILIZACION Y SALA DE HEMODIALISIS; ADQUISICION DE MAQUINA DE HEMODIALISIS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA
Código Único de Inversión:	2535573
Fecha de declaratoria de viabilidad o aprobación de la ficha:	09/06/2022
Expediente técnico aprobado mediante:	Resolución Directoral N°307-2022-INSN-DG
Fecha de aprobación:	29/11/2022

1.1.3. ENTIDAD CONTRATANTE

Instituto Nacional de Salud del Niño

1.1.4. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°011-79-VC, Reglamento del Régimen de Formulas Polinómicas.
- Decreto Legislativo N°1252 mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- Decreto Supremo N°027-2017-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la Republica.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°096-2018-EF.
- Ley N°31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de

Dr. ESTEBAN CHIRIBAZO
Director General

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ING. ESTEBAN CHIRIBAZO
Director General

Regente Civil
Reg. CIP N° 276068

Instituto Nacional de Salud del Niño
Av. Brasil 600, Breña 15083



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y dicta otras medidas.

- Directiva N°012-2017-OSCE/CD y sus modificatorias.
- Directiva N°009-2020-OSCE/CD.
- Directiva N°001-2022-OSCE/CD y sus modificatorias.
- Directiva N°001-2023-OSCE/CD.
- Ley N°26842, Ley General de Salud y su modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.

1.1.5. NORMAS TÉCNICAS

- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Norma G. 050 Seguridad durante la Construcción.
- Norma Técnica de Salud NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”.
- Ley N° 26790 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Directiva Administrativa N°211-MINSA-DGIEM. V01, Directiva Administrativa que regula el Pintado externo e interno de los establecimientos de salud del ámbito del ministerio de Salud.
- Norma técnica de salud “Categorías de Establecimientos del sector Salud”.
- “Normas Técnicas para el Mantenimiento Preventivo y Conservación de la infraestructura Física de Hospitales. RM N°016-98-SA/BM.”
- Normas Técnicas para el Mantenimiento Preventivo y Conservación de la Infraestructura Física de Hospitales MINSA 1997.
- Resolución Ministerial N° 016-98-SA/DM, Que Aprueba las Normas Técnicas para El Mantenimiento Preventivo y Conservación de la Infraestructura Física de los Hospitales.
- Código Nacional de Electricidad Utilización en su última edición.
- Especificaciones de los fabricantes que sean concordantes con las anteriormente mencionadas en cada especialidad y las normas internacionales.
- ASHRAE (American Society of Heating, Refrigeration and Air Conditioning Engineers, USA).
- ASTM (American Society for Testing Materials).
- ASME (American Society of Mechanical Engineers).
- Normas de Bioseguridad.
- NFPA 99C, NFPA 99
- DIN 13260
- CEN (EN 793)
- CSA Z7396.1
- Normas de IEEE (Institute of Electrical and Electronic Engineers.)
- Otras normas vigentes complementarias.

1.1.6. ANTECEDENTES

En el Instituto Nacional de Salud del Niño, existe una limitación de acceso a los servicios de intervenciones quirúrgicas y sesiones de hemodiálisis debido a las condiciones de infraestructura actual, lo que no permite brindar los servicios de salud de manera integral prolongando los tiempos de espera en la programación de los servicios antes mencionado a la población usuaria.

Instituto Nacional de Salud del Niño
Av. Brasil 600, Breña 15083



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

Ante dicha problemática, con fecha 09 de junio de 2022, se aprueba la IOARR REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACION Y SALA DE HEMODIALISIS; ADQUISICION DE MAQUINA DE HEMODIALISIS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, la cual se encuentra registrada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

Mediante Resolución Directoral N°307-2022-INSN-DG de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprueba la revisión actualizada del Expediente Técnico REMODELACION DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACION Y SALA DE HEMODIALISIS; ADQUISICION DE MAQUINA DE HEMODIALISIS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

1.1.7. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación, busca mejorar los servicios de salud ofrecidos por la UPSS de Centro Quirúrgico, UPSS Central de Esterilización y UPSS Hemodiálisis, contribuyendo con la mejora de las condiciones de vida de los usuarios del Instituto Nacional de Salud del Niño.

1.1.8. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

1.1.8.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar a una persona natural o jurídica con amplia experiencia para la ejecución de la obra “REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIONES Y SALA DE HEMODIÁLISIS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA EN LA LOCALIDAD BREÑA, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2535573”, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado.

1.1.8.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Aumentar el nivel de calidad del servicio ofrecido para satisfacer un cambio en la demanda.
- Aumentar el número de usuarios atendidos en el Instituto Nacional de Salud del Niño.
- Mejorar la infraestructura del Instituto Nacional de Salud del Niño.

1.1.9. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Según el Expediente Técnico, la propuesta general comprende la intervención en tres UPSS: Centro Quirúrgico, Central de Esterilización y Hemodiálisis. El primero se encuentra físicamente localizado en el séptimo piso del denominado pabellón Monoblock; el segundo proyecto se ubica en el séptimo piso del denominado pabellón Monoblock y el tercer proyecto se localiza en el primer piso del pabellón de Nefrología. Desde una perspectiva general se remodela los servicios indicados, siendo necesaria la demolición, remoción y puesta en obra de nuevos sistemas especializados para el óptimo funcionamiento de estos.

Ítem I: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DE CENTRO QUIRÚRGICO)



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

El programa arquitectónico (PA) de la UPSS Centro Quirúrgico, se determina mediante la asignación de recursos físicos para cada uno de los servicios asistenciales y de servicios que se brindan actualmente.

El proyecto se compone de 03 zonas: zona negra (no rígida), zona gris (semi rígida) y zona blanca (rígida). El área existente comprende aproximadamente 860 m² y la intervención abarca 842.77 m², siendo los ambientes para remodelar los siguientes:

Código	Número de Ambiente	Nombre de Ambiente	Proyecto Arquitectónico		
			Cant.	Área Mínima Propuesta	Área Parcial (m ²)
AREA BLANCA (Zona Rígida)					
QUIR	701	Sala de Operaciones N° 01	1.00	29.69	29.69
QUIR	702	Sala de Operaciones N° 02	1.00	24.06	24.06
QUIR	703	Sala de Operaciones N° 03	1.00	26.39	26.39
QUIR	704	Sala de Operaciones N° 04	1.00	30.42	30.42
QUIR	705	Sala de Operaciones N° 05	1.00	25.06	25.06
QUIR	706	Sala de Operaciones N° 06	1.00	23.62	23.62
QUIR	707	Sala de Operaciones N° 07	1.00	23.15	23.15
QUIR	708	Sala de Operaciones N° 08	1.00	33.11	33.11
QUIR	709	Patología	1.00	6.41	6.41
QUIR	710	Higiene de Manos 01	1.00	5.60	5.60
QUIR	711	Preparación de Insumos de Anestesia	1.00	6.41	6.41
QUIR	712	Higiene de Manos 02	1.00	5.60	5.60
QUIR	713	Almacén de Material Estéril	1.00	3.52	3.52
QUIR	714	Higiene de Manos 03	1.00	5.70	5.70
COR	715	Corredor 01	1.00	51.76	51.76
AREA GRIS (Zona Semirígida)					
QUIR	716	Almacén de Equipos	1.00	6.64	6.64
QUIR	717	Sala de Inducción Anestésica	1.00	18.36	18.36
QUIR	718	S.H. 01 – Mujeres	1.00	8.17	8.17
QUIR	719	Vestidor Mujeres	1.00	16.08	16.08
QUIR	720	Ducha Mujeres	1.00	7.15	7.15

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ING. ESTEBAN CARRERA FLORES
Arquitecto de la División General de
P.A.P. #2018

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ING. ESTEBAN CARRERA FLORES
Arquitecto de la División General de
P.A.P. #2018

REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONES
INGENIERO CIVIL
REG-CIP N° 276066



PERÚ Ministerio de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

QUIR	721	Cambio de Botas 01	1.00	3.83	3.83
QUIR	722	S.H. 02 – Hombres	1.00	10.65	10.65
QUIR	723	Vestidor Hombres	1.00	6.76	6.76
QUIR	724	Ducha Hombres	1.00	6.44	6.44
QUIR	725	Cambio de Botas 02	1.00	4.06	4.06
QUIR	726	Informe Médico	1.00	7.21	7.21
QUIR	727	Estar Anestesiología	1.00	6.66	6.66
REC	728	Sala de Recuperación (09 camas)	1.00	98.89	98.89
REC	729	Estación de Enfermeras 01			
REC	730	Estación de Enfermeras 02			
REC	731	S.H. 03 Paciente	1.00	2.67	2.67
REC	732	Trabajo Sucio 01	1.00	2.67	2.67
REC	733	Cuarto Séptico 01	1.00	4.28	4.28
REC	734	S.H. 04 Paciente	1.00	2.67	2.67
REC	735	Trabajo Sucio 02	1.00	2.67	2.67
REC	736	Cuarto Séptico 02	1.00	4.28	4.28
REC	737	Ropa Limpia	1.00	2.99	2.99
REC	738	Ropa Sucia	1.00	2.65	2.65
COR	739	Corredor 02	1.00	9.65	9.65
COR	740	Corredor 03	1.00	12.23	12.23
AREA NEGRA (Zona No Rígida)					
FAR	741	Dispensación y Expendio	1.00	30.51	30.51
ADM	742	Secretaría DIDAA	1.00	9.53	9.53
ADM	743	Jefatura	1.00	9.05	9.05
ADM	744	S.H. 05	1.00	1.77	1.77
ADM	745	Estar de Personal-Médicos / Enfermeras	1.00	26.52	26.52
ADM	746	S.H. 06	1.00	2.26	2.26
ADM	747	Oficina Enfermería	1.00	14.81	14.81
ADM	748	S.H. 07 Personal	1.00	6.66	6.66
ADM	749	Almacén	1.00	2.91	2.91
ADM	750	S.H. 08 Personal	1.00	2.34	2.34

[Firma]
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SUBSISTENTE
D.G.A.S. (P.A.P. 2248)

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ING. ESTEBAN CARRERA SANCHEZ
Jefe de Oficina de Asesoría General

[Firma]
REGISTRADO CIVIL
REG-CIP Nº 276066



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

RRSS	751	Residuos Sólidos	1.00	3.25	3.25
LIMP	752	Cuarto de Limpieza	1.00	2.65	2.65
COR	753	Corredor 04	1.00	35.50	35.50
COR	754	Corredor 05	1.00	34.36	34.36
SEGURIDAD Y EVACUACION					
EVAC	755	Escalera de Emergencia	1.00		0.00
TEC	756	Cuarto Técnico	1.00		0.00

Ítem II: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE CENTRAL DE ESTERILIZACIONES (COMPONENTE II: INFRAESTRUCTURA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN)

El programa arquitectónico (PA) de la UPSS Central de Esterilización, se determina mediante la asignación de recursos físicos para cada uno de los servicios asistenciales y de servicios que se brindan actualmente.

El proyecto se compone de 03 zonas: zona roja, zona azul y zona verde. El área existente comprende 138.4 m² y la intervención abarca 155.14 m², siendo los ambientes para remodelar los siguientes:

Código	Número de Ambiente	Nombre de Ambiente	Proyecto Arquitectónico		
			Cant.	Área Mínima Propuesta	Área Parcial (m ²)
AREA ROJA					
EST	757	Área roja (recepción, limpieza, esterilización)	1.00	17.53	17.53
COR	758	Corredor	1.00	11.52	11.52
AREA AZUL					
EST	759	Área azul (preparación y empaque)	1.00	35.62	35.62
EST	760	Esclusa	1.00	8.54	8.54
EST	761	Vestuario	1.00	7.32	7.32
ZONA DE HEMODIALISIS					
EST	107	Área verde	1.00	51.42	51.42
EST	108	Almacén	1.00	4.69	4.69
EST	109	Oficina	1.00	6.04	6.04

P.A.P. 27688

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 Ing. ESTEBAN CRISTÓBAL BARRERA
 Preparación de Planos Generales

Ingeiero Civil
 Reg. CIP N° 276888



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

Ítem III: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE HEMODIÁLISIS (COMPONENTE III: INFRAESTRUCTURA DE HEMODIÁLISIS)

El programa arquitectónico (PA) de la UPSS Hemodiálisis, se determina mediante la asignación de recursos físicos para cada uno de los servicios asistenciales y de servicios que se brindan actualmente.

El proyecto se compone en zona de atención, zona previa, zona de hemodiálisis, zona de limpieza y zona de desechos. El área de intervención abarca 193.08 m², siendo los ambientes para remodelar los siguientes:

Código	Número de Ambiente	Nombre de Ambiente	Proyecto Arquitectónico		
			Cant.	Área Mínima Propuesta	Área Parcial (m ²)
AREA BLANCA (Zona Rígida)					
HEM	101	Sala de espera	1.00	26.16	26.16
HEM	102	Servicio Higiénico	1.00	3.84	3.84
HEM	103	Consultorio	1.00	13.83	13.83
ZONA PREVIA					
HEM	104	Hall previo	1.00	9.75	9.75
HEM	105	Área limpia	1.00	6.29	6.29
HEM	106	Mantenimiento	1.00	7.45	7.45
ZONA DE HEMODIALISIS					
HEM	107	Sala de cebado	1.00	8.81	8.81
HEM	108	Sala de hemodiálisis	1.00	106.79	106.79
HEM	109	Esclusa	1.00	2.92	2.92
HEM	110	Modulo aislado	1.00	5.18	5.18
HEM	111	Área de coches	1.00	6.23	6.23
ZONA DE LIMPIEZA					
HEM	112	Patio	1.00	3.39	3.39
HEM	113	Limpieza de materiales	1.00	4.46	4.46
HEM	114	Cuarto de limpieza	1.00	5.86	5.86
ZONA DE DESECHOS					
HEM	115	Cuarto bio-contaminado	1.00	3.66	3.66

[Firma]
P.A.P. 27608

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ING. ESTEBAN C. CHIRIBAZO BARRERA
Ingeniero Civil
Ingeniería de Proyectos Generales

[Firma]
Reg. CIP N° 276088



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

1.1.10. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.1.11. VALOR REFERENCIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL
01	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DE CENTRO QUIRÚRGICO)	S/4,829,854.32
02	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE CENTRAL DE ESTERILIZACIONES (COMPONENTE II: INFRAESTRUCTURA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN)	S/2,216,428.06
03	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE HEMODIÁLISIS (COMPONENTE III: INFRAESTRUCTURA DE HEMODIÁLISIS)	S/1,517,713.52
TOTAL		S/8,563,995.91

1.1.12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Suma Alzada.

1.1.13. EXPEDIENTE TÉCNICO

Es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Las prescripciones, condiciones, precisiones, y todo aquello establecido en el expediente Técnico Aprobado por la entidad es de obligatorio cumplimiento para el participante, postor y/o contratista ante la entidad.

1.1.14. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución de obra se encuentra establecido en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
01	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DE CENTRO QUIRÚRGICO)	60 DÍAS CALENDARIO
02	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE CENTRAL DE ESTERILIZACIONES (COMPONENTE II: INFRAESTRUCTURA CENTRAL DE	60 DÍAS CALENDARIO



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

	ESTERILIZACIÓN)	
03	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE HEMODIÁLISIS (COMPONENTE III: INFRAESTRUCTURA DE HEMODIÁLISIS)	60 DÍAS CALENDARIO

El cual rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

1.1.15. DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO

La Entidad adoptará las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno para el inicio de la ejecución de la obra, de acuerdo a lo señalado en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.1.16. ADELANTOS

1.1.16.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un **único** adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la Suscripción del Contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante Carta Fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Asimismo, la Entidad que emita dicha Carta Fianza o póliza de caución, deberá encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, en concordancia con el artículo N°148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud

1.1.16.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos, los que en conjunto no superen el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato Original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

Para tal efecto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

Asimismo, la Entidad que emita dicha Carta Fianza o póliza de caución deberá encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior en concordancia con el artículo N°148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.1.17. AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS

La amortización de adelantos se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se indica que, para la amortización del adelanto directo, ésta se realizará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra y la amortización del adelanto para materiales e insumos se realizará en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

1.1.18. GARANTÍAS

Para la presente contratación aplicará las garantías establecidas en el artículo 149.1 y 153.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, a través de una Carta Fianza y/o Póliza de caución, emitida por una Entidad bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

Las garantías deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reservas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el consultor, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad.

1.1.18.1. Garantía de Fiel Cumplimiento



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz
y El Desarrollo”

En cumplimiento del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad, la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de obra.

1.1.18.2. Garantía por adelantos

En concordancia con el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad solo puede entregar los adelantos directos y de materiales contra la prestación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

1.1.19. FORMA DE PAGO

La entidad se obliga a pagar la contraprestación a el contratista en soles, en periodos de valorización mensual, el Residente de Obra y el supervisor o inspector elaborarán mensualmente las valorizaciones de los trabajos ejecutados, las que tendrán carácter de pagos a cuenta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con lo señalado en la Directiva N°001-2022-OSCE/CD “Gestión de las valorizaciones de obra a través del sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE”.

De acuerdo a lo expresado en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las valorizaciones son canceladas por la entidad en fecha no posterior al último día del mes de presentación de la valorización.

Asimismo, la entidad o contratista, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Todos aquellos gastos que no se incluyan en la ejecución de la obra y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por la entidad, no serán reconocidos. Todos los pagos que la entidad deba realizar a favor del contratista por la ejecución de la obra se efectuarán después de realizada la respectiva ejecución y aprobación.

1.1.20. NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

1.1.20.1. NOTIFICACIÓN FÍSICA

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción física en la dirección legal consignada para la suscripción del contrato.

Es responsabilidad del contratista brindar todas las facilidades para la notificación física efectiva. En caso la entidad compruebe que la dirección declarada no sea válida, no exista o presente trabas para la notificación efectiva, podrá solicitar el

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ING. ESTEBAN CHIRIN
Ingeniero Civil
Instituto de Asesoría y Gestión



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

cambio de dirección legal, estando el contratista obligado a presentar otro domicilio cierto para notificaciones.

Si en caso el contratista cambia su dirección, este deberá ser informado y notificado a la entidad con un plazo de quince (15) días de antelación.

1.1.20.2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Constituyen formas válidas de notificación, las que la entidad efectúe a través de correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista en los documentos para la suscripción del contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de internet, autorizando a la entidad utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción del contrato de parte del contratista implica su autorización expresa para el uso de esta modalidad de notificación.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción de notificación electrónica, considerándose notificada para todo efecto la hora y fecha en que la información digital es remitida desde el servidor de la entidad.

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada bajo cualquier modalidad.

1.1.21. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

1.1.21.1. DAÑOS A TERCEROS

El Contratista es responsable y tiene la obligación de proteger los trabajos ejecutados contra daños, pérdida de materiales y perjuicios ocasionados a la obra, a las personas y a las propiedades de terceros (incluyendo entre los terceros a la Entidad y a cualquier persona contratada por ella en relación o no con la ejecución de la obra), a los empleados u obreros suyos (incluyendo los de sus subcontratistas de ser el caso), y que sean debido a actos, omisiones, accidentes de cualquier naturaleza (incluyendo las causas de fuerza mayor o fortuitas), que se verifiquen durante la construcción de la obra y hasta la recepción de la misma.

De producirse daños, pérdida de materiales y perjuicios ocasionados a la obra, serán de cuenta y riesgo del contratista ya sea que provengan de actos u omisiones del mismo o de otras causas imputables a él. En cualquier caso, el contratista debe inmediatamente reparar o reemplazar lo dañado o perdido. El tiempo que demande la reparación o reposición del daño sufrido no será motivo de prórroga en el plazo de ejecución.

Correrá por cuenta del contratista y de acuerdo a Ley, las lesiones o muerte del personal del contratista y las pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del contrato o como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

Además, el contratista deberá proveer por su cuenta y costo la solución de los inconvenientes, y la reparación de los daños mencionados y deberá mantener indemne a la Entidad de todo reclamo por daños y perjuicios que sean



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

consecuencia del desplazamiento de sus equipos o de obras provisionales, dentro y fuera de la zona de la obra; así como, de los reclamos, acciones y demandas que se interpongan o se promuevan, en relación a la ejecución de la obra.

La negativa del contratista en reparar los daños causados será causal de resolución de contrato, sin perjuicio que la Entidad ejecuten las reparaciones con cargo a las valorizaciones del contratista y/o garantías de fiel cumplimiento, de ser el caso.

1.1.21.2. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del contratista atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa o indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes producidas dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

1.1.22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable de los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra y su programación, estos deben asegurar un ritmo apropiado y una calidad óptima de los trabajos ejecutados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los plazos establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra, en caso de producirse un retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista iniciará los registros en el Cuaderno de Obra (cuaderno digital – Directiva N°009-2020-OSCE/CD), en el acto de entrega de terreno, en este cuaderno de obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que se consideren convenientes para la ejecución de la obra.

Deberá tenerse en cuenta que la entidad es responsable de la obtención de licencias, autorizaciones, permisos y similares para la ejecución de la obra, conforme a lo previsto en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso la obra requiera de prestaciones adicionales, el contratista deberá presentar el expediente técnico del adicional de la obra, de acuerdo con lo especificado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha presentación debe ser oportuna, siendo de su responsabilidad el no generar atrasos en la ejecución de la obra, que deriven en reclamos por mayores gastos generales.

En caso la entidad requiera un informe especial respecto a la obra deberá ser presentado dentro del plazo de tres (03) días hábiles de solicitado. Si el informe especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la entidad establecerá el nuevo plazo de presentación.

1.1.23. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

a) Personal:



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz
y El Desarrollo”

El contratista deberá mantener los profesionales propuestos que participaran en la dirección y ejecución de la obra, debiendo estar siempre a cargo de una persona responsable (Residente de Obra). El Residente de la Obra, quien deberá tener las facultades de decisión, por cuenta del Contratista, para intervenir en todos los asuntos relacionados con la obra (hacer declaraciones en nombre del contratista, recibirlas, etc.) y en las reuniones periódicas de coordinación.

El contratista empleara obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su remoción.

El contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

El contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor. El contratista no podrá modificar el listado del personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito por la entidad.

b) Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N°29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación.

El contratista debe cumplir íntegramente con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo; así mismo, deberá garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetros áreas de tránsito, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otros que no puedan causar accidentes a terceros (transeúntes, pacientes, médicos, vehículos, etc.), así mismo desarrollara una capacitación técnica adecuada, al inicio de cada actividad al personal que ejecutara la obra, por parte del especialista en seguridad de obra.

Todo el personal del contratista incluido los profesionales, previo al inicio de sus labores de la Obra, deberá contar con su respectiva póliza de seguros, contra todo riesgo y deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP).

c) Conservación del medio ambiente:

El contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes, así mismo desarrollará una capacitación técnica adecuada, al inicio de cada actividad al



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

personal que ejecutará la obra, por parte del especialista en seguridad y medio ambiente de la obra.

d) Materiales:

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el Expediente Técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el Expediente Técnico que sean similares o equivalentes, mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

El supervisor de obra se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en el Expediente Técnico. Correrán por cuenta del contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.

Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas y ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales.

La aprobación de los materiales por el Supervisor no libera al contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales.

e) Equipos y maquinarias:

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar deberán llevarse a la obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras corren por cuenta del Contratista.

Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el contratista está obligado a cumplir con los requerimientos efectuados por la Supervisión.

f) Leyes, normas y ordenanzas:

El contratista debe conocer y cumplir estrictamente, todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

En caso de existir divergencias entre estas informaciones y las leyes, normas o reglamentos, es obligación del contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación, previa a la realización de los trabajos, a fin de que este determine la acción a seguir. Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos.

1.1.24. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá mantener confidencialidad absoluta respecto a la información entregada en los documentos contractuales, así como los datos, detalles, pormenores y conocimientos de la obra que el contratista obtenga directamente de la entidad o a través de estudios, indagaciones o trabajos relacionados con la obra, por lo que dicha información será utilizada únicamente para los fines del objeto de la contratación, quedando prohibido cualquier tipo de reproducción, publicación, disertación o divulgación pública, por cualquier medio verbal y/o escrito, sin autorización expresa y por escrito de la entidad.

1.1.25. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información técnica, planos y otros que forman parte de este procedimiento son de propiedad del Instituto Nacional de Salud del Niño.

1.1.26. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la obra por parte de la entidad y el consentimiento de la liquidación de la obra no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra; además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

1.2.1. DEL PLANTEL PROFESIONAL (*)

El contratista deberá ofertar para la ejecución de la obra como mínimo la participación de los profesionales que a continuación se indica:

PERSONAL CLAVE			
N°	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil.	Experiencia mínima de tres (3) años, computados desde la obtención de la colegiatura, como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución y/o supervisión de obras similares.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 Ing. ESTEBAN CHUMBA SANCHEZ
 Jefe de la Oficina de Asesoría General
 Reg. CIP N° 276068

2	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Experiencia mínima de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura, como especialista arquitecto y/o jefe y/o responsable y/o revisor de diseño arquitectónico y/o la combinación de estos términos en la ejecución y/o supervisor en obras similares.
3	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	Experiencia mínima de dos (2) años, computados desde la obtención de la colegiatura, como especialista en instalaciones sanitarias en la ejecución y/o supervisión de obras similares.
4	Especialista en Instalaciones Mecánicas Eléctricas	Ingeniero Mecánico Electricista y/o Electromecánico y/o Mecánico	Experiencia mínima de dos (2) años, computados desde la obtención de la colegiatura, como especialista en instalaciones mecánicas, mecánico - eléctricas o electromecánicas, en la ejecución y/o supervisión de obras similares.
5	Especialista en Comunicaciones	Ingeniero en Telecomunicaciones o Electrónico y/o Ingeniero De Sistemas y/o Ingeniero De Sistemas e Informática.	Experiencia mínima de dos (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura, en como Especialista en cableado estructurado y/o ingeniero especialista en redes de cableado estructurado y telecomunicaciones y/o voz y data y/o especialista en redes informáticas de sistemas de comunicaciones en ejecución y/o supervisión en obras en general.
6	Especialista de Seguridad y Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero en Seguridad Laboral y Ambiental o Ingeniero Industrial y/ Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de dos (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura, como Especialista en Seguridad y/o Especialista Salud Ocupacional y/o Especialista de Seguridad y medio ambiente y/o Especialista en SSOMA en ejecución y/o supervisión de obras en general.

PERSONAL NO CLAVE			
N°	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
1	Jefe de Proyecto	Ingeniero Civil y/o Arquitecto.	Experiencia mínima de tres (03) años computados desde la obtención de la colegiatura como supervisor y/o residente y/o inspector de obra y/o jefe de

Instituto Nacional de Salud del Niño
 Av. Brasil 600, Breña 15083



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

			supervisión en obras de edificaciones en general.
2	Asistente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto.	Experiencia no menor a dos (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura, residente de obra y/o asistente de residente de obra y/o supervisor y/o asistente de supervisión y/o la combinación de estos en términos mencionados. En ejecución y/o supervisión y/o asistencia en obras en general.
3	Enfermera	Enfermería	Experiencia de seis (06) meses, computados desde la colegiatura, como especialista en asistencia médica y/o salud ocupacional, en la ejecución de obras en general.
4	Maestro de Obra	Maestro de Obra	Experiencia de dos (02) años como maestro albañil/maestro gasfitero/maestro electricista y maestro en obras en general.

Se consideran **obras similares** a la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación de infraestructuras de salud y/o educativa y/o universitaria y/o vivienda multifamiliar y/o oficinas y/o comercial.

Acreditación del personal clave y no clave:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

Notas:

- (i) La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la entidad antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.
- (ii) Para el caso de profesionales extranjeros, la acreditación de que en su país de origen no es obligatorio la colegiatura se deberá acreditar con documentación en copia simple, emitida por el Órgano Rector competente de su país. Si el documento se encuentra en otro idioma, para la suscripción del contrato se deberá alcanzar la traducción oficial del mismo.
- (iii) Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deberá ser

[Handwritten signature]
 INSN
 T. A. P. 2023

MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 ING. ESTEBAN CHIRIMAYO
 Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

[Handwritten signature]
 INSN
 Reg. CIP N° 276688



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

presentada por el contratista para la presentación de ofertas; respecto al personal no clave, ésta se acreditará al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.

- (iv) Durante la ejecución contractual, el cambio de personal se efectuará, de corresponder, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pudiéndose reemplazar al personal sólo por causas demostradas, no atribuibles al contratista, es decir por caso fortuito o fuerza mayor.
- (v) Cabe precisar que, el personal requerido para la ejecución de la prestación debe ser exclusivo por cada ítem señalado en el presente requerimiento.

1.2.2. OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del contratista de acuerdo con lo acreditado para el perfeccionamiento del contrato. En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida, atención médica u otra causal, el contratista está obligado a informar oportunamente al Supervisor y este a la entidad de manera detallada por medio físico o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación. Toda ausencia del personal no comunicada y autorizada por la entidad será materia de penalidad por los días que dure esta.

1.2.3. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA – CPM

El Programa de Ejecución de Obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Las relaciones de precedencia que se establezcan entre las distintas partidas o actividades deberán responder a la necesidad técnica, no se podrán establecer éstas sin la debida justificación de ejecución obligatoria previa y/o igual a la actividad principal.

Los tiempos de duración considerados por el postor ganador para las actividades proyectadas (Calendario de Avance de Obra), deben guardar relación con las estimadas por el proyectista en el Expediente Técnico (Rendimientos considerados en el análisis de precios unitarios), pudiendo existir diferencias en la planificación de los frentes de trabajo considerados ser menores en duración (por asignación de mayores recursos) pero nunca mayores a los considerados en el expediente técnico, porque se entiende que éstas definieron el plazo de ejecución. El Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV) sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), no necesariamente debe ser idéntico al Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV) del Expediente Técnico, toda vez que el postor ganador elabore su propio Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV) sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM) concordante con su oferta y programación, siempre que mantenga los criterios de ejecución, secuencia lógica de las actividades y plazos determinados en función a sus rendimientos, temporalidad y represente la optimización de los criterios establecidos por la entidad, el cual deberá ser aprobado por ésta.

Posterior a la firma del contrato y antes del inicio de la ejecución de la obra, el Supervisor deberá revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAOV), el calendario de adquisición de materiales (CAM), el de



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL
NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz
y El Desarrollo”

utilización de equipos mecánicos y el detalle físico del análisis de precios unitarios presentado a la entidad. De ser el caso, deberá corregirlos y/o modificarlos para ser aprobados por la entidad previa conformidad del representante del contratista y el Supervisor.

Dicha documentación formará parte de los documentos definitivos para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución de la obra.

1.2.4. PLAN DE TRABAJO DETALLADO

El Plan de Trabajo será presentado a los tres (3) días del inicio del plazo de ejecución de obra, el mismo que debe contener lo siguiente:

- Desarrollo secuencial de la obra, se considera detallado cuando mínimo explique partida por partida el desarrollo secuencial de los trabajos necesarios para ejecutar la obra.
- Sistema de Organización Interna e Información detallada del personal y equipos asignados a cada frente de trabajo, se considera detallado cuando como mínimo explique y describa la estructura organizacional del contratista, indicando número y tipo de personal, equipo y maquinaria asignados a cada frente de trabajo.
- Cronograma de actividades PERT-CPM detallado, se considerará detallado cuando como mínimo se presente expresado en días calendario, desarrollado a nivel de detalle con partidas, asignación de recursos y tareas necesarias para la culminación de las obras, con la ruta crítica.

1.2.5. CUADERNO DE OBRA DIGITAL

El Cuaderno de Obra Digital iniciará sus registros en la fecha de entrega del terreno conforme a lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las anotaciones y consultas sobre ocurrencias se rigen en concordancia con los artículos 192 y 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo a lo señalado en la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N°30225, se utilizará el Cuaderno de Obra Digital, en aplicación de la Directiva N°009-2020-OSCE/CD.

1.2.6. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta, y serán elaborados de conformidad con lo establecido en la Directiva N°001-2022-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N°D000042-2022-OSCE-PRE y el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, cualquier discrepancia se resolverá de conformidad con lo estipulado en el artículo 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

1.2.7. ADICIONALES Y REDUCCIONES

La cantidad de prestaciones contratadas para la ejecución de la obra sólo se podrá incrementar o disminuir en función de las prestaciones realmente ejecutadas (Por ejemplo: partida VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE COVID -19 EN EL TRABAJO, entre otras) y requeridas, previo acuerdo entre las partes y debidamente autorizado por la entidad, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz
y El Desarrollo”

Estado; y en concordancia con lo estipulado en los artículos 157, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.8. REAJUSTES

Los reajustes en el caso de ejecución de obra se determinan sobre la base de lo establecido en los artículos 38 y 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.9. FÓRMULA POLINÓMICA

La Fórmula Polinómica o fórmula de reajuste es la representación matemática de los componentes a nivel de costos de una obra, que sirve para reconocer al contratista los mayores costos producto de la variación de precios de los insumos que la conforman, entendiéndose que esta ha sido elaborada considerando los elementos más representativos en la oportunidad de su elaboración. Los postores en la etapa del procedimiento de selección están obligados a revisarla y a comunicar cualquier observación que consideren necesaria, luego de suscrito el contrato se entiende aceptada y no corresponde reclamo alguno por concepto posterior derivada de ella.

1.2.10. PÓLIZAS Y SEGUROS

Los contratistas están obligados a contar con las siguientes pólizas:

- SEGURO CAR
- SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
- SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (PENSIÓN Y SALUD)

Las pólizas deberán estar vigentes bajo responsabilidad desde el inicio del plazo de ejecución hasta la recepción final de la obra.

Para efectos de control, el contratista deberá presentar a la entidad copias de los mismos con el respectivo comprobante de pago de la prima en un plazo máximo de diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra.

1.2.11. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas dentro de la ejecución de trabajos será por cuenta exclusiva del contratista.

El tipo y cantidad de pruebas y análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y eficiencia requerida.

El contratista está obligado a presentar a la entidad, los certificados de las pruebas requeridas, según corresponda.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados (instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, instalaciones de data y comunicación e instalaciones mecánicas, según corresponda detallados en el Expediente Técnico), de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de las pruebas obtenidas por el supervisor de obra. No serán admitidas pruebas realizadas en forma conjunta.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz
y El Desarrollo”

El contratista no podrá pasar de una partida a otra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de las pruebas por parte del supervisor de obra.

1.2.12. AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales detalladas en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ajenas a su voluntad, siguiendo el procedimiento detallado en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

Se entiende como modificación de la ruta crítica, al hecho que el tiempo remanente de la partida afectada expresada en el Calendario de Avance de Obra Vigente medido en la oportunidad de la ocurrencia, resultará insuficiente para ejecutar el saldo de volumen de trabajo programado no ejecutado.

En el caso de solicitudes por atrasos o paralizaciones, el contratista deberá especificar si se trata de un atraso, paralización o ambas; el plazo adicional se considerará, siempre que cumpla con las exigencias establecidas en la normativa (Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones), y se encuentre debidamente sustentado y sea necesario para la culminación de la obra.

El contratista deberá tener en cuenta que, en los casos de solicitar ampliaciones de plazo, deberá presentar todos los argumentos y pruebas que sustente su pedido; sólo los argumentos y pruebas que sean presentadas por el contratista como parte de su solicitud podrán ser presentados en una eventual controversia; el análisis y pronunciamiento de la entidad se da en base a estos, presentar nuevos documentos que podrían variar el pronunciamiento emitido no es responsabilidad de la entidad, por lo que de motivarse una controversia sobre la base de nuevos argumentos, pruebas y/o documentos, se convertiría este hecho en un perjuicio económico para la entidad, sin ser de su responsabilidad.

1.2.13. RECONOCIMIENTO DE COSTOS Y GASTOS EN CASO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La entidad reconocerá dichos costos y gastos, solo en caso de ampliaciones de plazo y bajo a las condiciones establecidas en los artículos 197, 198, 199, 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.14. SUSPENSIÓN DE OBRA

La obra contará de modo permanente con un Supervisor de acuerdo a lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La obra estará sometida durante su ejecución a la permanente supervisión de la entidad, quien para estos efectos designará al Supervisor, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; éste por delegación, dirigirá la inspección general de la obra, con autoridad para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las especificaciones técnicas y el expediente técnico.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

El contratista no podrá ser exonerado por el supervisor de ninguna de sus obligaciones contractuales y no ordenará ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliaciones de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la entidad.

1.2.15. ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

En caso de atraso en la finalización de la obra por causa imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra y en el plazo de levantamiento de observaciones en el proceso de recepción de la misma, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de supervisión, lo cual genera un mayor costo, será el contratista quien asumirá el pago del monto equivalente a los mayores servicios de supervisión, en base a los precios del Contrato de la Supervisión.

Dichos pagos serán deducidos de las valorizaciones, pago final o en la liquidación; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las retenciones o garantías, si estas no fueran suficientes.

1.2.16. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad establece el cumplimiento de las siguientes condiciones a los consorciados:

- El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes del consorcio.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta por ciento (40%).
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante de consorcio que acredite mayor experiencia es de cincuenta por ciento (50%).

1.2.17. PENALIDADES

1.2.17.1. PENALIDAD POR MORA

En aplicación del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la obra, la entidad aplica automáticamente una penalidad por mora, por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.15$

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Ing. ESTEBAN GARCÍA VILLALBA
Asesoramiento de Atención General

Regulador Civil
Reg. CIP N° 276068



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

1.2.17.2. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad puede establecer otras penalidades, distintas a la penalidad por mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda
3	Cuando el contratista no cumpla con su obligación de anotar en el cuaderno de obra digital las ocurrencias relevantes que afecten al cronograma de ejecución de obra vigente	0.5 UIT por cada día de ocurrido del hecho	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones correspondientes	0.5 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal con los elementos de seguridad.	0.5 UIT por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda
6	INGRESO DE MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del Inspector o Supervisor	0.5 UIT por cada hecho ocurrido	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda
7	CALENDARIO ACELERADO DE OBRA Cuando, en caso de retrasos injustificados el contratista no cumpla con presentar, dentro del plazo	0.25 UIT por cada día de retraso	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
 INS - ESTEBAN CULIVAY SANCHEZ
 Director General
 Reg. CIP N° 270688

Instituto Nacional de Salud del Niño
Av. Brasil 600, Breña 15083



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el calendario acelerado de obra.		
8	<p>PRUEBAS DE CALIDAD</p> <p>Cuando el contratista no realice las pruebas para verificar la calidad de los trabajos ejecutados dentro del plazo que, previamente el Inspector o Supervisor haya coordinado y notificado al Residente de Obra.</p>	0.5 UIT por cada incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda
9	Cuando el contratista no cumpla con adjuntar en cada valorización copia de los comprobantes de pago que confirmen la realización de las pruebas y ensayos dentro del periodo valorizado.	0.5 UIT por cada incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda
10	<p>INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</p> <p>Cuando el contratista, de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad (presencial y/o virtual).</p> <p>Cabe precisar que, previamente la entidad notificará al contratista y profesionales cuya presencia resulte necesaria para dicha reunión.</p>	0.25 UIT por cada inasistencia	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda
11	En caso el contratista incumpla con la implementación de medidas sanitarias.	1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda
12	SEGURO CAR Y SCTR <p>De no presentar el contratista los comprobantes de pago que acredite la cancelación de los citados seguros dentro de los diez (10) días del inicio del plazo de ejecución de obra.</p>	0.25 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda
13	Cuando el contratista no cumpla con presentar ante la supervisión su informe de valorización de obra al día siguiente del último día del periodo mensual.	0.25 UIT por cada día de atraso	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda
14	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc), que ocasionen	0.25 UIT por cada evento ocurrido	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda

[Firma]
D. P. P. 27181

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ING. ESTEBAN CHUMBA SANCHEZ
Director General de Atención General

[Firma]
Reg. CIP N° 276068



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.		
15	Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de obra principal contratada.	0.25 UIT por cada evento ocurrido	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda
16	Por no presentar el informe técnico de la revisión del Expediente Técnico dentro del plazo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	1 UIT por cada día de atraso	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda
17	Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente, al Inspector o Supervisor, dentro del plazo de siete (7) días calendario de inicio del plazo de ejecución de obra.	0.25 UIT por cada día de atraso	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda
18	Por no presentar al Supervisor el calendario de avance de obra valorizado actualizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 198 “Procedimiento de Ampliación de Plazo” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	0.25 UIT por cada día de atraso	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda
19	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra.	0.5 UIT por cada día de atraso y/o paralización	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda
20	Por no presentar oportunamente los planos post construcción, metrados finales, dossier de calidad con pruebas, ensayos y análisis de campo.	0.25 UIT por cada día de atraso	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda

Ins. ESTEBAN GUILLY BARRAZA
P.A.P. 27818

Ins. ESTEBAN GUILLY BARRAZA
P.A.P. 27818

Ins. ESTEBAN GUILLY BARRAZA
P.A.P. 27818

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES

- El inspector o supervisor de obra al detectar la penalidad señalada en la tabla de “Otras Penalidades”, registra la sanción en el cuaderno de obra y remite carta al contratista con copia a la entidad, otorgándole un plazo máximo de un (1) día hábil para subsanar la indicada sanción, adjuntando la evidencia que pudiera haber obtenido y sustentando la penalidad cometida.
- El contratista dentro del plazo máximo de un (1) día hábil otorgado por el inspector o supervisor de obra, deberá subsanar lo indicado en la carta recibida. Si el contratista ha cumplido con la subsanación de la penalidad en el plazo otorgado, el inspector o supervisor de obra procederá a anotar la ocurrencia en el cuaderno de obra el mismo día de la subsanación, remitiendo, además el

Instituto Nacional de Salud del Niño
Av. Brasil 600, Breña 15083



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

informe correspondiente a la entidad en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de la subsanación.

- c) De no subsanar la indicada sanción, el inspector o supervisor procederá a registrar en el cuaderno de obra la ocurrencia, procederá a calcular la penalidad según la tabla de “Otras Penalidades”, sobre la base del monto del contrato vigente, y en el plazo máximo de cinco (5) días calendario deberá informar a la entidad de la penalidad incurrida, el monto resultante por la sanción se descontará preferentemente de la valorización más próxima.
- d) En caso la penalidad sea reincidente, el inspector o supervisor de obra al detectar los supuestos de penalidad señalada en la tabla de otras penalidades, registra la sanción en el cuaderno de obra, y dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendario deberá informar a la entidad el cálculo del monto de la penalidad incurrida, la misma que será deducida preferentemente de la valorización más próxima.
- e) Los representantes de la entidad podrán realizar el control y cumplimiento contractual del contratista en las visitas rutinarias a la obra y en los trámites administrativos, quienes a través del inspector o supervisor de obra notificarán las penalidades al contratista y se procederá de conformidad con los literales a), b) y c).
- f) En los casos que el monto acumulado de las penalidades haya alcanzado el máximo admisible del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el inspector o supervisor de obra remitirán un informe a la entidad recomendando las acciones que según su evaluación de estado situacional de la obra corresponda.

Cabe precisar que, las únicas penalidades (distintas a la penalidad por mora) que la entidad podrá aplicar al contratista son las que se encuentran detalladas en la tabla otras penalidades del requerimiento técnico mínimo; por lo que, en atención a ello el contratista tiene conocimiento de las bases; sin embargo, en caso el contratista las omite, será el supervisor o la entidad quien deberá disponer la corrección pertinente, a fin de evitar pagos indebidos.

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los indicadores señalados al monto contractual vigente.

Nota:

- i. En cada caso en particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto al cambio de los profesionales.
- ii. La aplicación de las penalidades será efectivizada por el inspector o supervisor en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho ocurrido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

iii. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

iv. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento. La resolución del contrato se efectúa de conformidad a lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.18. RELACIÓN DE ÍTEMS

La presente contratación se realizará por relación de ítems, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DE CENTRO QUIRÚRGICO)
2	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE CENTRAL DE ESTERILIZACIONES (COMPONENTE II: INFRAESTRUCTURA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN)
3	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE HEMODIÁLISIS (COMPONENTE III: INFRAESTRUCTURA DE HEMODIÁLISIS)

1.2.19. CONFORMIDAD DE OBRA

La conformidad de la obra será otorgada a la suscripción del Acta de Recepción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.20. RECEPCIÓN DE OBRA

La recepción de la obra será efectuada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.21. LIQUIDACIÓN DE OBRA

La liquidación de la obra estará sujeta a lo establecido en los artículos 209, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.22. SUBCONTRATACIÓN

Se podrán efectuar la subcontratación durante la ejecución de la obra previa autorización de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

La Entidad aprueba la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo la Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.

2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Nº	CARGO	PROFESION
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil.
2	Especialista en Arquitectura	Arquitecto
3	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario
4	Especialista en Instalaciones Mecánicas Eléctricas	Ingeniero Mecánico Electricista y/o Electromecánico y/o Mecánico.
5	Especialista en Comunicaciones	Ingeniero en Telecomunicaciones o Electrónico, Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de sistemas e informática.
6	Especialista de Seguridad y Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero en Seguridad Laboral y Ambiental o Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil, Arquitecto.

Acreditación:

Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso de que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹.

Importante

- *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*
- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

N°	CARGO	EXPERIENCIA
1	Residente de Obra	Experiencia mínima de tres (3) años, computados desde la obtención de la colegiatura, como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución y/o supervisión de obras similares
2	Especialista en Arquitectura	Experiencia mínima de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura, como especialista arquitecto y/o jefe y/o responsable y/o revisor de diseño arquitectónico y/o la combinación de estos términos en la ejecución y/o supervisor en obras similares.
3	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Experiencia mínima de dos (2) años, computados desde la obtención de la colegiatura, como especialista en instalaciones sanitarias en la ejecución y/o supervisión de obras similares.
4	Especialista en Instalaciones Mecánicas Eléctricas	Experiencia mínima de dos (2) años, computados desde la obtención de la colegiatura, como especialista en instalaciones mecánicas, mecánico - eléctricas o electromecánicas, en la ejecución y/o supervisión de obras similares.
5	Especialista en Comunicaciones	Experiencia mínima de dos (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura, en como Especialista en cableado estructurado y/o ingeniero especialista en redes de cableado estructurado y telecomunicaciones y/o especialista en redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o voz y data y/o especialista en redes informáticas de sistemas de comunicaciones en ejecución y/o supervisión en obras en general.
6	Especialista de Seguridad y Medio Ambiente	Experiencia mínima de dos (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura, como Especialista en Seguridad y/o Especialista Salud Ocupacional y/o Especialista de Seguridad y medio ambiente y/o Especialista en SSOMA en ejecución y/o supervisión de obras en general.

Se consideran **obras similares** a la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación de infraestructuras de salud y/o educativa y/o universitaria y/o vivienda multifamiliar y/o oficinas y/o comercial.

Acreditación:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo

DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
P.A.P. #2018

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ING. ESTEBAN GARCÍA GONZÁLEZ
Director General de la Dirección General

REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONES
Ingeniería Civil
REG-CIP N° 276066

Instituto Nacional de Salud del Niño
Av. Brasil 600, Breña 15083



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
ING. ESTEBAN VILLALBA
Representante de Acciones Generales

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. El factor de evaluación referido al precio no debe superar el 40 % de la evaluación total.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[Máximo 40] ¹⁹ puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[60] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>ÍTEM 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DE CENTRO QUIRÚRGICO)</p> <p>El postor acredita un monto facturado acumulado equivalente a S/4,829,854.32 (Cuatro millones ochocientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro con 32/100 soles) en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>ÍTEM 02: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE CENTRAL DE ESTERILIZACIONES (COMPONENTE II: INFRAESTRUCTURA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN)</p> <p>El postor acredita un monto facturado acumulado equivalente a S/2,216,428.07 (Dos millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos veintiocho con 07/100 soles) en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor</p> <p>M >= [1]²¹ veces el valor referencial: [60] puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [0.5] veces el valor referencial: [40] puntos</p> <p>M > [0.25] veces el valor referencial y < [0.5] veces el valor referencial: [20] puntos</p>

¹⁹ Hasta un máximo de 40 puntos, de conformidad con el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31728.

²¹ El monto no puede ser mayor a una (1) vez el valor referencial. En ese sentido, si por ejemplo se opta por evaluar hasta una (1) vez el valor referencial, la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 1 vez el valor referencial	[60] puntos
M >= 0.5 veces el valor referencial y < 1 vez el valor referencial	[40] puntos
M > 0.25 veces el valor referencial y < 0.5 veces el valor referencial	[20] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>ÍTEM 03: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE SALA DE HEMODIÁLISIS (COMPONENTE III: INFRAESTRUCTURA DE HEMODIÁLISIS)</p> <p>El postor acredita un monto facturado acumulado equivalente a S/1,517,713.52 (Un millón quinientos diecisiete mil setecientos trece con 52/100 soles) en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Para cada ítem se considerará obra similar a <i>a la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o renovación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o fortalecimiento y/o ampliación y/o mejoramiento y/o fortalecimiento en infraestructuras hospitalarias de primer y/o segundo y/o tercer y/o cuarto nivel de atención.</i></p> <p><i>Los criterios por considerar para infraestructuras de salud para el nivel de atención solicitados serán los mínimos establecidos en la NTS N°021-MINSA/DGSP-V03 para establecimientos de salud igual o superior a Hospitales de categoría II-1, considerándose como válidos las supervisiones y/o residencias en las siguientes UPSS: consulta externa, sala quirúrgica, internamiento, central de esterilización, hemodiálisis, hospital de día, anatomía patología, laboratorios, cirugía general y pediatría).</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación²⁰ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado</p>	

²⁰ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p>	

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y

²² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²³. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁴

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

²³ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁴ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁵] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR²⁶ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”. LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN “VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA” DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de

²⁵ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁶ De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda
3	Cuando el contratista no cumpla con su obligación de anotar en el cuaderno de obra digital las ocurrencias relevantes que afecten al cronograma de ejecución de obra vigente	0.5 UIT por cada día de ocurrido del hecho	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones correspondientes	0.5 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal con los elementos de seguridad.	0.5 UIT por cada día de ocurrido el hecho	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda
6	INGRESO DE MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del Inspector o Supervisor	0.5 UIT por cada hecho ocurrido	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
7	<p>CALENDARIO ACELERADO DE OBRA</p> <p>Cuando, en caso de retrasos injustificados el contratista no cumpla con presentar, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el calendario acelerado de obra.</p>	0.25 UIT por cada día de retraso	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda
8	<p>PRUEBAS DE CALIDAD</p> <p>Cuando el contratista no realice las pruebas para verificar la calidad de los trabajos ejecutados dentro del plazo que, previamente el Inspector o Supervisor haya coordinado y notificado al Residente de Obra.</p>	0.5 UIT por cada incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda
9	<p>Cuando el contratista no cumpla con adjuntar en cada valorización copia de los comprobantes de pago que confirmen la realización de las pruebas y ensayos dentro del periodo valorizado.</p>	0.5 UIT por cada incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda
10	<p>INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</p> <p>Cuando el contratista, de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad (presencial y/o virtual).</p> <p>Cabe precisar que, previamente la entidad notificará al contratista y profesionales cuya presencia resulte necesaria para dicha reunión.</p>	0.25 UIT por cada inasistencia	Según informe del Inspector o Supervisor, según corresponda
11	<p>En caso el contratista incumpla con la implementación de medidas sanitarias.</p>	1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda
12	<p>SEGURO CAR Y SCTR</p> <p>De no presentar el contratista los comprobantes de pago que acredite la cancelación de los citados seguros dentro de los diez (10) días del inicio del plazo de ejecución de obra.</p>	0.25 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda
13	<p>Cuando el contratista no cumpla con presentar ante la supervisión su informe de valorización de obra al día siguiente del último día del periodo mensual.</p>	0.25 UIT por cada día de atraso	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda
14	<p>Por presentar valorizaciones de</p>	0.25 UIT por cada evento	Según informe de

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	ocurrido	Inspector o Supervisor, según corresponda
15	Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de obra principal contratada.	0.25 UIT por cada evento ocurrido	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda
16	Por no presentar el informe técnico de la revisión del Expediente Técnico dentro del plazo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	1 UIT por cada día de atraso	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda
17	Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente, al Inspector o Supervisor, dentro del plazo de siete (7) días calendario de inicio del plazo de ejecución de obra.	0.25 UIT por cada día de atraso	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda
18	Por no presentar al Supervisor el calendario de avance de obra valorizado actualizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 198 "Procedimiento de Ampliación de Plazo" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	0.25 UIT por cada día de atraso	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda
19	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra.	0.5 UIT por cada día de atraso y/o paralización	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda
20	Por no presentar oportunamente los planos post construcción, metrados finales, dossier de calidad con pruebas, ensayos y análisis de campo.	0.25 UIT por cada día de atraso	Según informe de Inspector o Supervisor, según corresponda

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

²⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁸.

²⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 01-2023-INSN-2

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 01-2023-INSN-2

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 01-2023-INSN-2

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 01-2023-INSN-2

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 01-2023-INSN-2

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 01-2023-INSN-2

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁹
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁰
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 01-2023-INSN-2

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³²				
5	Monto total de la oferta				

³² Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*
- *Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".*
- *El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".*

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 01-2023-INSN-2

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 01-2023-INSN-2

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³³	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA A PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

³³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁷ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE AL MONTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 01-2023-INSN-2

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Ley 31728 N° 01-2023-INSN-2

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.